

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE**

**LA**

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, mié-  
rcoles y viernes, y se admiten suscripciones en la  
calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por  
un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco  
de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

ZARAGOZA.

Núm. 15.

*Circular núm. 8.*

Por extraordinario he recibido del Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha de ayer la comunicación siguiente:

«Excmo. Sr. — La Reina (q. D. g.) con el favor de la divina Providencia ha dado á luz felizmente, una Augusta Infanta, á las diez y cuarto de esta mañana.—S. M. y la recién nacida continúan en estado satisfactorio.—De orden del Sr. Ministro de la Gobernación lo participo á V. E. por extraordinario para su inteligencia, y á fin de que haga público en esa pro-

vincia tan fausto acontecimiento.»

Y he dispuesto darle publicidad por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y satisfacción de sus habitantes. Zaragoza 6 de Enero de 1854.—Miguel Tenorio.

Número 16.

*Circular número 9.*

En la Gaceta del Jueves 5 del que rige número 370 se halla inserto el Real decreto siguiente.

Ministerio de la Gobernación. — Real Decreto. — Con arreglo á lo prevenido en el artículo 10 del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 Enero 1850, cuyas disposiciones han de regir en el reemplazo del Ejército, correspondiente al presente año, según tuve á bien determinar por un Real decreto de 23 de Diciembre último vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas por el tiempo de ocho años, 25 000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo del año actual.

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente según el repartimiento ejecutado por el Ministerio de la Gobernación con sujeción á lo que previene el art. 11 del citado proyecto de ley, y cuyos cupos se espresan á continuación.

Alava.	252
Albacete.	373

Alicante . . . . .	697
Almeria . . . . .	559
Avila . . . . .	223
Badajoz . . . . .	635
Baleares . . . . .	385
Barcelona . . . . .	1221
Burgos . . . . .	544
Cáceres . . . . .	406
Cádiz . . . . .	578
Castellon . . . . .	446
Ciudad-Real . . . . .	377
Córdoba . . . . .	515
Coruña . . . . .	1181
Cuenca . . . . .	443
Gerona . . . . .	504
Granada . . . . .	739
Guadalajara . . . . .	343
Guipúzcoa . . . . .	291
Huelva . . . . .	283
Huesca . . . . .	473
Jaen . . . . .	558
Leon . . . . .	583
Lérida . . . . .	556
Logroño . . . . .	304
Lugo . . . . .	763
Madrid . . . . .	543
Málaga . . . . .	792
Murcia . . . . .	599
Navarra . . . . .	472
Orense . . . . .	595
Oviedo . . . . .	1147
Palencia . . . . .	288
Pontevedra . . . . .	791
Salamanca . . . . .	348
Santander . . . . .	233
Segovia . . . . .	203
Sevilla . . . . .	579
Soria . . . . .	231
Tarragona . . . . .	569
Teruel . . . . .	416
Toledo . . . . .	530
Valencia . . . . .	978
Valladolid . . . . .	317
Vizcaya . . . . .	233
Zamora . . . . .	390
Zaragoza . . . . .	980

caldes constitucionales de la misma, Comisarios de vigilancia y Guardia civil, cuiden con especialidad de que no se infrinjan dichas Reales órdenes, imponiéndose por los primeros á los infractores todo el rigor de la ley, y dando parte los últimos á mi autoridad á fin de acordar lo que proceda. Zaragoza 7 de Enero de 1854.—Miguel Tenorio.

Núm. 18.

*Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.*

En virtud de lo prevenido en el Reglamento vigente de exámenes, esta Comision superior acordó que el dia 4 del próximo mes de Febrero den principio los exámenes de maestros y maestras de escuela elemental y superior de instruccion primaria, debiendo presentar los aspirantes al exámen y título de escuela elemental completa con tres dias de antelacion al designado para principiar los egercicios los documentos siguientes.

1.º Solicitud al efecto en papel del sello 4.º dirigida al Presidente de la Comision de exámenes.

2.º Fé de bautismo, legalizada en su caso, con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion del Director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenido en el Real decreto de 30 de Marzo del año último, y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificacion del Alcalde y cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la escuela normal, si no se presentare á exámen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la escuela normal, bastará esta certificacion que comprenderá los dos años anteriores al exámen.

5.º Las cartas de pago de haber hecho los depósitos exigidos para el exámen y la espedicion del título.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Los que aspiren á ser examinados de maestros de escuela superior, presentarán los mismos documentos que los de elemental, con la diferencia de que han de acreditar un año mas de edad y otro de estudio en la escuela normal, segun previene el art. 14 del citado Real decreto.

Las que aspiren á ser examinadas de maestras de niñas presentarán igualmente tres dias antes de darse principio á sus egercicios.

1.º Solicitud en papel de sello 4.º

2.º Fé de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante, y dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española.

5.º Fé de casada si lo fuere.

6.º Los recibos ó cartas de pago de haber depo-

‘ Dado en Palacio á 3 de Enero de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

Lo que se hace saber para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia y exacto cumplimiento. Zaragoza 7 Enero 1854.—Miguel Tenorio.

Núm. 17.

Circular núm. 10.

Siendo repetidas las quejas que se han dirigido á este Gobierno acerca de que en muchos pueblos de esta provincia se eaza con urones y lazos cuya prohibicion está terminantemente prevenida por diferentes Reales disposiciones; encargo á los al-



sitado los derechos de exámen y título.

Se verificarán los egercicios para los maestros de escuela elemental y superior con arreglo á los programas de las escuelas normales, y serán por escrito y de palabra en la forma que se previene por el citado Reglamento de exámenes vigente.

Las aspirantas á maestras serán examinadas de religion y moral, lectura, escritura, gramática y ortografía castellana, cuentas por números enteros, labores propias de su sexo y de inmediata utilidad para las familias; y si aspiran al título de maestra superior versará su exámen sobre religion y moral é historia sagrada; lectura y escritura con correccion y buena ortografía, nociones de gramática castellana, de aritmética especialmente las cuatro primeras reglas por números enteros y quebrados con el preciso conocimiento del sistema legal de pesos y medidas; de geometría y dibujo lineal y de geografía é historia especialmente la de España.

Los egercicios serán públicos para los maestros y secretos para las maestras, y los derechos de su exámen y expedicion de los títulos, los que establece el título 9.º del reglamento.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 4 de Enero de 1854.—El presidente, Miguel Tenorio.—Francisco de Ledesma y Caviedes, secretario.

Núm. 19.

*Distrito municipal de Caspe. Mes de Octubre de 1853. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3.981, 1
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos	
Idem de beneficencia	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio.	
<b>Total cargo en rs</b>	<b>3.981, 1</b>

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt. y gastos de oficina.			
Suscripciones.			
Quintas.			
Limpieza.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Arbolado.			
Arbolado.			
Art. 4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Alquileres de edificios.			
Gastos de escuelas.		96,	96,
Art. 5.º Beneficencia.			

Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		
Id. de los caminos vecinales y puentes		
Id. de las fuentes y canchierias.		
Paragastos de deslinde y amojonamiento.		
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.		
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.		
Para gastos de deslinde y amojonamiento.		
Art. 9.º Cargas.	150,	150,
Art. 10. Obras de nueva construccion.		
Art. 11. Imprevistos.		
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>246,</b>	<b>246,</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.	3.981, 1
Idem la data.	246,
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>3.735, 1</b>

De forma que importando el cargo tres mil, novecientos ochenta y un rs. un mrs. vn y la data doscientos cuarenta y seis rs. vn. segun queda expresado, resulta una existencia de tres mil, setecientos treinta y cinco rs. un mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre. Caspe 31 de Octubre de 1853.—El Depositario, Pascual Pellicer.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad.—Lucio Ortiz de Cantonad.—V.º B.º—El Alcalde, P. A.—José Camó. D. Lucio Ortiz de Cantonad, secretario del ayuntamiento constitucional de la villa de Caspe.—Certifico: que una copia del anterior extracto queda expuesto al público por término de un mes. Y para que conste estiendo la presente en Caspe á 2 de Noviembre de 1853.—Lucio Ortiz de Cantonad.—V.º B.º—El primer T. A., José Camó.

Núm. 20.

*Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Distrito de Zaragoza.—Canal Imperial.—Direccion y Administracion.—No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 7 de Diciembre último, para la venta de las maderas, herraje y libras, que constituyeron las tres prensas del molino oleario de Torrero, y consultada la superioridad con este motivo, se ha servido resolver por real órden de 16 del expresado mes de Diciembre, que se proceda á una segunda subasta de dichas tres prensas, bajo el tipo de veinte y cinco mil rs., en vez de los treinta mil doscientos ochenta y un reales veintiocho mrs. á que asciende la tasacion pericial de las mismas. En su consecuencia tendrá lugar la segunda subasta el dia Miércoles 25 del actual, en el edificio de Torrero, llamado casa de la Proteccion, donde se recibirán*

proposiciones en pliegos cerrados, hasta las once en punto de la mañana de dicho día, marcada por el reloj del recinto, en cuya hora se abrirán á presencia de los licitadores, y se adjudicarán las prensas al que mejor en mayor cantidad el insinuado tipo de *veinticinco mil reales*, con arreglo á la condicion cuarta del remate.—Las condiciones y modelo de proposicion serán los mismos de la primera subasta, que se publicaron en los *Diarios y Boletines* de las provincias de este distrito y estarán ademas de manifiesto en la oficina de la direccion, y en el despacho del encargado de obras de Torrero. Zaragoza 5 de Enero de 1854.—El ingeniero gefe del distrito, director del Canal, Jacobo G. Arnao.

### Núm. 21.

*Administracion diocesana de Zaragoza.*—Vencido en fin de Diciembre anterior el pago de los arriendos de fincas y el de censos pertenecientes á esta Administracion diocesana, se avisa por medio de este anuncio á los interesados, para que en el preciso término de veinte dias, que al efecto se les señala, concurren á satisfacer sus atrasos, sin dar lugar á medidas ejecutivas que los obligue á verificarlo. Zaragoza 5 de Enero de 1854.—Vicente Ribera.

### Núm. 22.

*Administracion principal gefatura de las fábricas de sal de la provincia de Zaragoza, Remolinos.*—Debiendo sacarse á pública licitacion el suministro de agua y combustible para los cuerpos de guardia del resguardo de esta salina, segun lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas, se anuncia al público, para los que quieran interesarse en la subasta, que se celebrará en la casa Administracion de dicha fábrica, el día 4 de Febrero próximo á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que en la misma se hallará de manifiesto; puedan hacer las proposiciones que gusten en pliegos cerrados, con arreglo al modelo estampado en el citado pliego. Remolinos 4 de Enero de 1854.—El Administrador gefe, F. Javier Ortega.

### Núm. 23.

*Alcaldía constitucional de Calatayud.*  
El ayuntamiento constitucional de esta ciu-

dad, prévia la autorizacion competente, su-  
bastará en el día 15 del actual y hora de las  
once de la mañana en las casas consistoria-  
les, las obras de reparacion que han de eje-  
cutarse en la casa de la dehesa y lienzo de  
tapia del corral denominado de las vacas,  
conforme á las condiciones que estarán de  
manifiesto en secretaría, y que han sido  
aprobadas por el Sr. Gobernador de la pro-  
vincia. Calatayud 2 de Enero de 1854.—  
J. Francisco Sancho de Lezcano.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

*Administracion general de loterías de la provincia de Zaragoza.*

En todas las Administraciones de esta Capital y en las demas de la provincia, se venden billetes para el sorteo de 7 del actual á 12 reales el octavo.

Zaragoza 2 de Enero de 1854.—El Administrador general, Raimundo Biesa.

Se arrienda el molino harinero, llamado de la Encomienda, en Villalengua, inmediato á Calatayud, con casa, buenas cuerdas, chozas para cerdos, y horno dentro de casa; darán razon en el mismo pueblo D. Gregorio Tarragona y en Zaragoza en la casa calle Nueva del Mercado núm. 44.

Detras del Aseo en la plazuela de San Bruno número 132, se ha establecido un almacen de sanguijuelas finas, unas de un tamaño grande todo lo que puede ser á 80 rs. el ciento: otras mas pequeñas á 64 rs. y otras un poco mas pequeñas pero muy suficientes y medicinales á 50 rs. Se venden por mayor y menor, con la circunstancia que al que lleve de 500 arriba se le hará la rebaja de un cinco por ciento de su valor.

---

Formulario arreglado á las instrucciones y órdenes vigentes para la mejor instruccion de los expedientes de encabezamiento de consumos; muy útil á los Ayuntamientos y demas personas interesadas en los arriendos, por la economía de gastos. Se vende al módico precio de cuatro reales vellon en la imprenta del Boletin oficial, calle del Temple número 23.

ZARAGOZA:  
*Imprenta Nacional.*